



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2023-CM-MDI/LC-C

Amaybamba, 03 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2023, el mismo que se desarrolló bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Joaquín, Masías Echaccaya; y la asistencia de los señores regidores: HECTOR, GONZALES ALTAMIRANO; BETZABE, CHAVEZ NIEVE; ARTURO, ALTAMIRANO VENERO; OLIVIA, ASPUR TORRES y RAUL, CASA ZUÑIGA; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que norma y Reglamenta el Proceso del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO; y,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2023 de fecha 03 de abril del 2023; Informe N° 019-2023-GM-MDI/LC, de fecha 31 de marzo de 2023, del Gerente Municipal, quien remite el proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente,





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su Artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Informe N° 019-2023-GM – MDI/LC de fecha 31 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, remite propuesta al Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el cual considera viable la aprobación, a efectos de reglamentar un procedimiento único que regule el proceso participativo del año fiscal 2024, asegurando de esa manera la participación ciudadana en el marco de dicho proceso, a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo del Distrito de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado;



Que, mediante la Opinión Legal N° 003-2023-MDI/GM/AJ/JAMG(e) de fecha 30 de marzo del 2023, el (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere: 1) declara procedente aprobar el reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Distrital de Inkawasi para el año fiscal 2024. 2) facultar al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación al aprobarse el Proyecto de Ordenanza necesaria para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la aplicación de la presente ordenanza;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 22-2023-MDI/LC, se aprobó, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco, para el Año Fiscal 2024, que consta de (IV) Capítulos, (41) Artículos (07) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Ordenanza Municipal que norma y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, que consta de (IV) Capítulos, (41) artículos (07) Disposiciones Complementarias Finales y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza, con el objetivo de garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia de la Convención, Región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación al aprobarse el Proyecto de Ordenanza necesaria para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la aplicación de la presente ordenanza

ARTICULO TERCERO. - DERÓGUESE; cualquier Ordenanza Municipal y/o cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Oficina de Planeamiento, racionalización y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en coordinación con las demás unidades estructurales de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi (www.gob.pe/muniinkawasi).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 2°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N°097-2009-EF modificado por el D.S. N°132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Directiva para la Programación y Formulación y Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".
- Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, Modifican la "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y el Clasificador Funcional del Sector Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.





- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Artículo 4° - Finalidad

Reglamentar los mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 del Municipalidad Distrital de Inkawasi, asimismo los lineamientos técnicos que promuevan la participación activa y concertada de la sociedad civil debidamente representada, considerando que la ejecución del gasto debe realizarse en base al presupuesto por resultados con un enfoque real de la demanda, considerándose para ello las necesidades más apremiantes expresadas en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

Artículo 5° - Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas, con actividad en el ámbito Distrital de Inkawasi, reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, convocado por la Municipalidad Distrital de Inkawasi,

CAPITULO I

DEFINICION, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 6° - Objetivos

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado (PDPC) y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y potencialidades del territorio.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 7° - Principios

El logro de una visión compartida y de objetivos comunes, implica la práctica consensuada de reglas de convivencia o Principios, tales Como:

- Equidad;** se sustenta en la acción de pretender intencionalmente a facilitar el acceso a las oportunidades de distribuir y redistribuir los recursos que se generen socialmente, con la finalidad





que todos y todas se beneficien del desarrollo y se reduzca paulatinamente las brechas entre los estratos económicos y del poder de la población.

- b) **Solidarizadas;** Coloca a la persona, sus instituciones y organizaciones en la posibilidad de aprovechar las oportunidades compartiendo en bienestar colectivo.
- c) **Transparencia;** Referida a la cultura de acceso a la información en todo acto público, porque a mayor información disminuye la corrupción. Como práctica institucionalizada de la sociedad, supone la rendición de cuentas.
- d) **Transformación;** Cambio permanente que asumen las personas para contribuir en el incremento de la calidad de vida y en una mejor gobernabilidad.
- e) **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que lo competen al estado. Debe evitarse la duplicidad de funciones y esfuerzos.
- f) **Participación;** Es el derecho de la ciudadanía que le permite utilizar instancias y estrategias concretas para formar parte de la toma de decisiones de su gobierno y por lo tanto asumir los compromisos que se acuerden.
- g) **Competitividad;** los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad;** entre el estado y la sociedad civil (organizaciones sociales de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcance de los planes del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- i) **Eficiencia y Eficacia;** el gobierno local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- j) **Respeto a los acuerdos;** la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificadas unilateralmente.



TITULO II

DEFINICIONES Y ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8°. – Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

- ❖ **Problema.** - Situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- ❖ **Programa Multianual de Inversiones (PMI).** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a





cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.

- ❖ **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
- ❖ **Meta.** - Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- ❖ **Indicador.** - Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el Marco del Presupuesto por Resultados.
- ❖ **Proyecto de inversión.** - Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- ❖ **IOARR.** - Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de: Alcanzar una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad. Las IOARR deben estar alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios.
- ❖ **Viabilidad.** - Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos:
 - 1) Se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;
 - 2) Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general.
 - 3) Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.
- ❖ **Potencialidad.** - Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- ❖ **Competitividad.** - Es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de la competencia internacional, de manera que esto permita que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su nivel de vida. Desde un punto de vista amplio, el logro de competitividad requiere, entre otras cosas, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan. Entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la cobertura de educación y salud de calidad, la protección contra abusos de posición de dominio de empresas en los mercados, la apertura comercial y financiera, la protección de la propiedad intelectual, seguridad jurídica para la inversión privada, realización de concesiones y





privatizaciones, así como la eliminación de regulaciones deficientes y la introducción de normas apropiadas.

- ❖ **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las actividades y/o proyectos de inversión a implementar en la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- ❖ **Talleres de Trabajo.** - Talleres de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde Distrital con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito de Inkawasi, así como la priorización de los proyectos de inversión.
- ❖ **Plan de Desarrollo Distrital Concertado.** - Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.
- ❖ **Plan Estratégico Institucional (PEI).** - Es un instrumento orientador de la gestión o el que hacer institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Distrital Concertado, Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM).
- ❖ **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).** - Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.
- ❖ **Agentes Participantes.** - Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, Consejo Distrital, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, y los representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Distrital y designados para estos fines. Integran también los agentes participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz, pero sin voto en el proceso y tiene a su cargo la conducción del mismo.
- ❖ **Equipo Técnico.** - Está conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Municipalidad Distrital de Inkawasi, Es presidido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo; asimismo, armoniza la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.
- ❖ **El Consejo de Coordinación Local.** - Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi,





- ❖ **El Alcalde Distrital.** - Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipalidad Distrital de Inkawasi, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.
- ❖ **El Concejo Municipal.** - Instancia normativa y fiscalizadora del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ❖ **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito distrital y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes. Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado, sea éste de nivel nacional, regional o local; dentro de las cuales se encuentran los gremios laborales, profesionales, agrarios, universidades, etc.
Las organizaciones que conforman las Mesas de Concertación, con exclusión de las instituciones del sector público que las integran, para fines de definir sus representantes.
- ❖ **Comité de Vigilancia.** - son los agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
- ❖ **Presupuesto por Resultados.** - Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.



Artículo 9°. - ROL DE LOS ACTORES

A. Del Alcalde de la Municipalidad Distrital

- ✓ Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Distrital en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- ✓ Organizar las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- ✓ Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- ✓ Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- ✓ Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.





- ✓ Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestal para inversiones, los compromisos correspondientes a los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- ✓ Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- ✓ Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo"
- ✓ Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.



B. Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- ✓ Verificar que el Presupuesto Participativo se articule al Plan de Desarrollo Distrital Concertado y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población
- ✓ Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde Distrital de Inkawasi,
- ✓ Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión priorizados
- ✓ Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



C. Del Concejo Municipal

- ✓ Aprobar el Reglamento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.



D. Del Equipo Técnico

- ✓ Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- ✓ Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Elaborar el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos





- ✓ Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que contribuyan al cierre de brechas y al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado.
- ✓ Preparar y presentar la Programación de Inversiones asociados a la priorización de brechas.
- ✓ Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

E. De los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo

- ✓ Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizados en el proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024.
- ✓ Proponer proyectos de inversión de impacto distrital, que contribuyan al cierre de brechas.
- ✓ Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- ✓ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Informar a la agrupación social a quienes representan, acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.

F. Del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes (cofinanciamiento, alineamiento y saneamiento).
- ✓ Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 10°. - El proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará abarca para el periodo fiscal 2024, y se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los Presupuestos Participativos. Se desarrollarán las fases de: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de Gobierno y Formalización.





CAPITULO I DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 11°. - El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de programación multianual de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y será a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

El Equipo Técnico tiene la función de brindar apoyo técnico en el proceso de planeamiento, así como en la Formulación del Presupuesto Participativo y la realización del trabajo de evaluación técnica.

Artículo 12°. - El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Brechas.
- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematizar la información.
- Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos que contribuyen a cerrar brechas, para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

Elaborar el documento final del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024 a fin de ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO II FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 13°. - El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización

FASE DE PREPARACION

Artículo 14°. - La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

1. COMUNICACIÓN:

Artículo 15°. - La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará diversos medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, entre otros; así como el portal electrónico de la institución.





2. SENSIBILIZACIÓN:

Artículo 16°. - Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito de Inkawasi, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

3. CONVOCATORIA:

Artículo 17°. - El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo, esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito de distrital, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional.

4. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO:

Artículo 18°. - La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, a través de la sub gerencia de Inclusión Social, se encargará de la recepción, identificación e inscripción de los Agentes Participantes; en los plazos establecidos en el cronograma.

Artículo 19°. - Son Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- 1) Alcalde Distrital
- 2) Presidentes de las Comunidades Campesinas
- 3) Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 4) Miembros del Concejo Municipal Distrital.
- 5) Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- 6) Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
- 7) Representantes de la Sociedad Civil (Asociaciones de Vivienda, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, organizaciones de niños, niñas y adolescentes, etc.), Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; debidamente acreditados como tal.

Artículo 20°. - El Alcalde Distrital los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal Distrital, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

Artículo 21°. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en el literal 7) del Art. 19° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°. - Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

Artículo 23°. - Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:





- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Ficha de Inscripción, de acuerdo al formato emitido por la Oficina de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Copia de Resolución de reconocimiento vigente del Comité de Gestión, Junta Vecinal, Barrios y otros; y/o copia de ficha registral, para Instituciones Privadas; con una antigüedad de 03 meses.
- Copia simple del DNI del titular y suplente.
- Copia del Acta de designación del representante para la participación en el Presupuesto Participativo.
- Ficha de inscripción, debidamente rellena.

Artículo 24°.- La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, a través de la sub gerencia de Inclusión Social, remitirá la relación de Agentes Participantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 25°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre Del Participante.
- Organización a la que representa.

Artículo 26°.- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso "Presupuesto Participativo Basado en Resultados" y será publicado en carteles visibles y pagina web institucional de la Municipalidad, para conocimiento público.

Artículo 27°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a solucionar la observación o tacha.

Artículo 28°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal e), del artículo 9°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- ✓ La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- ✓ La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado y el cierre de brechas.

Artículo 29°.- Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de: Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar





seleccionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

Artículo 30° - Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- ✓ Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- ✓ Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes y/o al Equipo Técnico.
- ✓ Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- ✓ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 31° - Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

- ✓ **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- ✓ **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública/Privada a la que representa.
- ✓ **Por tercera vez:** Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública/Privada que representa, para la sustitución del representante.
- ✓ La inasistencia injustificada de los agentes acreditados, a dos talleres consecutivos o alternados, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso del Presupuesto Participativo.

5. Capacitación de los Agentes Participantes:

Artículo 32°. - La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y mejorar su participación. Los temas a impartirse en la capacitación estarán relacionado al fortalecimiento del Proceso de Presupuesto Participativo en Base a Resultados, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE y el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y otros de interés común.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 33°. - La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 34°. - Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Distrital de Inkawasi





Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- 2) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- 3) La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 02 minutos.
- 4) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- 5) La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

34.1. - Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Inkawasi y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

A) Taller de Identificación y Priorización de Resultados

a. Rendición de Cuentas

En esta etapa, se desarrollará el análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años anteriores y programación de proyectos priorizados, así como la Rendición de Cuentas, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- ✓ La programación y nivel de avance en la ejecución (física y financiera) de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- ✓ Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- ✓ Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- ✓ Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional de Modificado (PIM).
- ✓ Resultados de la gestión en el año anterior para el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital, que conlleve al cierre de brechas.

b. Presentación Del Plan de Desarrollo Distrital Concertado

En esta etapa, se presentará el diagnóstico sobre los problemas identificados por ejes temáticos, el mismo que reflejará con indicadores los principales problemas, estableciendo las brechas de las necesidades insatisfechas existentes para cerrar a través de Proyectos de Inversión y que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado; articulando a los Objetivos nacionales.

c. Priorización de Resultados

En esta etapa, se presentará la matriz de consistencia de los criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de Proyectos de Inversión. En la vinculación de Brechas con los Proyecto, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que





beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos. Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos.

d. **Entrega de Fichas Técnicas**

En esta etapa, el Equipo Técnico expondrá a los Agentes Participantes el llenado de las Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión, para su presentación en el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, para poder ser evaluados, los Agentes Participantes deben remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la siguiente documentación:

- ✓ Ficha técnica debidamente rellena.
- ✓ Formato N° 01 (Invierte.Pe)
- ✓ Resolución de Aprobación del Expediente Técnico (de ser el caso).
- ✓ Acta de Compromiso y/o documento que acredite el cofinanciamiento, copia notarial o copia simple (de ser el caso).
- ✓ Documento que garantice el saneamiento y alineamiento de las viviendas del proyecto (de ser el caso).



EVALUACION TECNICA

Artículo 35°. - El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de los proyectos de inversión presentados, siguiendo los siguientes aspectos:

- ✓ **Evaluación técnica:** El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto distrital, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.
- ✓ **Priorización de Proyectos:** El equipo técnico presentara criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, articulado a los objetivos nacionales. Y en base a la cartera de proyectos de inversión presentados, el Equipo Técnico procede a la priorización de proyectos. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.
- ✓ Que la intervención a través de Proyectos de Inversión, Sean integrales y cierren las brechas priorizadas.
- ✓ El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2024.
- ✓ Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

B) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

Artículo 36°. - En este taller el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos vinculados al cierre de brechas, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los acuerdos, los miembros del Consejo de





Coordinación presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

En este taller los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso Presupuestario 2024.

FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 37°. - El Alcalde Distrital coordina las acciones a desarrollar de manera conjunta, en el marco de las políticas de gasto de inversión de los gobiernos Distritales, identificando principales problemas que deberán ser resueltos de manera conjunta, así como el compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo Distrital, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responderá a objetivos de gran impacto en el desarrollo del distrito y la Región, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos locales.
- ✓ Establecer lazos de compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los Proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de las mismas.



FASE DE FORMALIZACION

Artículo 38°. - Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Los acuerdos y compromisos adoptados en el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se formalizan en el Presupuesto Institucional para su Aprobación por el Concejo Municipal.

Asimismo, el Equipo Técnico elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no podrían ser ejecutados (conforme a lo señalado en la tercera disposición complementaria del presente reglamento), el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente en el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.

Artículo 39°. - El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, dispondrá la publicación del Documento del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados" y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad, en la página web de la Municipalidad.



CAPITULO III





DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 40° - El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados los cuales tienen las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo,
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo,
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

Artículo 41°. - Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito del Distrito de Inkawasi, debidamente acreditado.
- Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta 2 veces de asistencia efectiva.
- Radicar en el Distrito de Inkawasi.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Alcalde queda facultado para fijar mediante Resolución o Decreto, el cronograma del Presupuesto Participativo del año referente y otras disposiciones necesarias, a propuesta del Equipo Técnico, para ejecutar este Reglamento dentro del marco jurídico vigente.

Segunda. - El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad son responsables de brindar las facilidades logísticas y financieras requeridas por el Equipo Técnico, para el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos fijados.

Tercera. - Obligaciones de los Agentes Participantes ganadores

- ✓ De corresponder, entregar el 100% del cofinanciamiento un (01) mes antes de dar inicio a la ejecución de la obra.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



- ✓ El Comité Vecinal (o Comité de Gestión) ganador debe garantizar según corresponda, el saneamiento integral del proyecto (agua, desagüe y alineamiento, y/o saneamiento físico legal del terreno) antes de dar inicio a la ejecución de la obra.
- ✓ Si alguno de los proyectos priorizados en el "Presupuesto Participativo Basado en Resultados, no pueda ser ejecutado (por cualquiera de los motivos mencionados en los dos párrafos anteriores), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y del Comité de Vigilancia.

Cuarta. - Los resultados del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados" serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad y aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinta. - La Oficina de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Racionalización y Sistemas, Unidad de Imagen Institucional difundirá en el portal web institucional todas las fases, procedimientos, acciones y comunicados del Presupuesto Participativo.

Sexta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Séptima. - El desarrollo del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados", se regirá según al cronograma que será aprobado con Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



www.gob.pe/muniinkawasi



municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026



municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO